



Financiamiento universitario

Cuánto cuesta cumplir la Ley 27.795 y dónde están los fondos en el
Presupuesto 2027

Zentrix · zentrixdata.com.ar

15 de octubre de 2026

Por: Equipo de análisis jurídico y económico de Zentrix

Resumen ejecutivo

EL CONFLICTO

En 2025 el Congreso sancionó la Ley 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente. El Poder Ejecutivo la vetó en su totalidad (Decreto 647/2025) y ambas cámaras insistieron con dos tercios: Diputados el 17 de septiembre (174 votos) y el Senado el 2 de octubre de 2025 (58 a 7). Por imperio del art. 83 de la Constitución el proyecto quedó convertido en ley. El Ejecutivo la promulgó mediante el Decreto 759/2025, pero dejó su ejecución suspendida con fundamento en el art. 5 de la Ley 24.629, que exige que toda ley que disponga gastos prevea su financiamiento. Desde entonces la ley está vigente y no se aplica.

El conflicto escaló en tres planos. En el económico, el salario universitario acumula una pérdida real de entre 22% y 26% respecto de noviembre de 2023, aun después del acuerdo salarial de junio de 2026. En el social, el sistema llega hoy, 15 de octubre, a su quinta Marcha Federal desde abril de 2024. En el judicial, rige una medida cautelar que obliga a cumplir los artículos de salarios y becas, firme desde que la Corte Suprema rechazó el recurso del Estado el 25 de junio, y una sentencia de fondo del 6 de octubre que declaró inconstitucional la suspensión y ordenó aplicar la ley completa, hoy apelada.

El argumento del Gobierno es fiscal: no hay fondos para cumplir la ley. Este informe pone ese argumento a prueba con una fuente que el Gobierno no puede objetar: su propio proyecto de Presupuesto 2027.

HALLAZGOS

1. El proyecto 2027 tiene fondos sin asignación específica. Dentro de Obligaciones a cargo del Tesoro, \$7,68 billones figuran como «otras asistencias financieras», sin beneficiario definido. Descontada la reserva salarial de toda la Administración Nacional (\$1,45 billones) y lo que ya se destina a universidades (\$0,30 billones), quedan unos **\$5,93 billones sin asignación específica**.

2. La brecha universitaria entra en ese monto. Cumplir la cautelar (salarios y becas) cuesta unos \$2,0 billones en 2027. Cumplir la ley completa, entre \$2,45 y \$3,65 billones. Equivale a entre el 34% y el 62% de los fondos sin asignación específica y a entre el 1,0% y el 1,8% del gasto total del proyecto.

3. Reasignar no altera el resultado fiscal previsto. Esos fondos ya forman parte del gasto total del proyecto. Destinarlos a universidades no modifica el equilibrio financiero que el propio Gobierno proyecta para 2027; lo que reduce es el margen discrecional del Ejecutivo para asignar gasto durante el año.

4. Los instrumentos legales existen. El art. 9 de la Ley 27.795, el art. 37 de la Ley 24.156 y las facultades de reasignación del propio proyecto permiten hacerlo. Además, el art. 5 de la Ley 24.629 — el fundamento del Decreto 759/2025— suspende la ejecución solo «hasta tanto» el presupuesto incluya las partidas: si el Congreso las incorpora, la objeción del Ejecutivo desaparece.

5. El proyecto suma un conflicto normativo nuevo. El art. 12 fija el crédito universitario y calcula los aumentos sobre las plantas de noviembre de 2026, mientras la Ley 27.795 obliga a paritarias como máximo trimestrales con actualización no inferior al IPC. Si la inflación supera la prevista, el crédito opera como un tope de hecho: cada 5 puntos de desvío equivalen a unos \$0,32 billones.

6. Solo una vía cierra el conflicto en 2027. Que el Congreso incorpore la partida en el art. 12. Elimina el fundamento del Decreto 759/2025, ordena la ejecución y vuelve abstracta buena parte del litigio. Cualquier otra combinación prolonga la disputa judicial y el deterioro salarial.

1. El conflicto: dos poderes, una ley y una pregunta fiscal

La disputa por el financiamiento universitario no es solo una discusión sobre montos: es una discusión sobre quién decide el gasto público. La Constitución atribuye al Congreso la fijación del presupuesto (art. 75 inc. 8) y cierra la controversia con el Ejecutivo cuando ambas cámaras insisten con dos tercios después de un veto (art. 83). El Ejecutivo sostiene, a su vez, que una ley que crea gasto sin identificar su fuente no puede ejecutarse (arts. 38 de la Ley 24.156 y 5 de la Ley 24.629) y que su aplicación compromete el equilibrio fiscal.

Actor	Posición	Fundamento
Poder Ejecutivo	La ley no tiene financiamiento: su ejecución queda suspendida hasta que el Congreso defina fuentes. En febrero de 2026 envió un proyecto para modificarla (Mensaje 10/2026).	Arts. 38 Ley 24.156 y 5 Ley 24.629. Equilibrio fiscal.
Universidades (CIN) y gremios	La ley está vigente y fue insistida. Reclaman su aplicación plena frente al deterioro salarial y operativo acumulado.	Art. 83 CN. Art. 75 inc. 19 CN (autonomía y autarquía). Art. 9 de la propia ley.
Congreso	Insistió con dos tercios en ambas cámaras y en diciembre de 2025 rechazó el capítulo del Presupuesto 2026 que derogaba la ley.	Votaciones del 17/9 y 2/10/2025. Rechazo del capítulo XI (art. 75 del proyecto).
Poder Judicial	Una ley insistida no puede suspenderse por decreto. Ordenó cumplir salarios y becas (cautelar) y luego la ley completa (sentencia de fondo).	JCAF N.º 11, Sala III CNACAF y CSJN (cautelar). Sentencia del 6/10/2026.

El caso excede a las universidades. El Ejecutivo usó el mismo mecanismo —promulgar y suspender— con la Ley 27.796 de Emergencia Pediátrica (Decreto 760/2025). Lo que se resuelva fija un precedente sobre la eficacia de una ley insistida por el Congreso frente a un decreto de promulgación condicionada. Por eso el núcleo económico del conflicto, la existencia de fondos, tiene también consecuencias institucionales: si los fondos existen dentro del presupuesto, la objeción del Ejecutivo deja de ser una imposibilidad y pasa a ser una decisión de asignación.

2. Cómo se compone el presupuesto universitario

2.1 Dónde está

Las universidades nacionales se financian principalmente con transferencias del Tesoro Nacional, dentro del Programa 26 «Desarrollo de la Educación Superior» del Ministerio de Capital Humano. La ley de presupuesto fija el monto en su art. 12 y lo distribuye por universidad en una planilla anexa. Una porción menor se canaliza a través de Obligaciones a cargo del Tesoro. Los recursos propios (posgrados, servicios y convenios) son marginales en el total.

El sistema comprende unas 60 universidades nacionales y la distribución está concentrada: en el primer semestre de 2026 siete universidades recibieron la mitad de los fondos y la UBA el 17,6% del total (El Auditor, julio 2026).

2.2 Los dos bloques: personal y funcionamiento

Bloque	Qué incluye	Peso en el total	Quién define el monto	Artículos de la Ley 27.795
Gasto en personal (salarios)	Docentes, nodocentes y personal de escuelas preuniversitarias.	87% a 90%	Paritaria nacional (Gobierno, CIN y gremios). La universidad no fija el nivel.	Art. 5 (recomposición desde dic-2023 y paritarias trimestrales con piso IPC).
Gastos de funcionamiento (presupuesto operativo)	Act. 14 funcionamiento; act. 15 hospitales universitarios; act. 16 ciencia y técnica; act. 25 extensión.	10% a 13%	Ley de presupuesto y decisiones de la Subsecretaría de Políticas Universitarias.	Arts. 3 y 4 (actualización por IPC) y art. 7 (investigación).
Becas y programas	Becas Manuel Belgrano, Progresar y programas de acompañamiento. Parte se ejecuta fuera de la transferencia a universidades.	Menor	Ministerio de Capital Humano.	Art. 6 (recomposición de becas).

Fuentes: Ley 27.795; CEPA (mayo 2026) estima los salarios en 86,9% del presupuesto universitario; Zentrix, Presupuesto 2027 (septiembre 2026), en torno al 90%.

La composición explica la dinámica del conflicto. Con casi nueve de cada diez pesos destinados a salarios, cualquier diferencia entre el crédito y la inflación recae sobre el salario real. Y como el nivel salarial se define en una paritaria nacional, las universidades no tienen margen propio para compensarlo: el ajuste se traslada al bloque operativo, que según el CIN llegó a operar en torno al 40% de su valor real de enero de 2023 antes del acuerdo de junio.

2.3 Del crédito al gasto efectivo

El presupuesto universitario atraviesa tres etapas que no deben confundirse. El **crédito inicial** es el que aprueba la ley: \$4,79 billones en el art. 12 de la Ley 27.798 para 2026. El **crédito vigente** incorpora las modificaciones del año: con el acuerdo de junio y la ampliación de julio (\$1,33 billones), llegó a \$6,14 billones. El **devengado** es el gasto efectivamente comprometido: \$4,22 billones entre enero y septiembre, el 69% del crédito vigente con el 75% del año transcurrido (ASAP, corte al 9/10/2026). La ejecución acompaña el crédito; el problema está en su nivel.

Por qué difieren las cifras públicas

Circulan mediciones distintas sobre la caída del financiamiento universitario. No se contradicen: miden cosas diferentes. Este informe toma al CIN como referencia y contrasta sus cifras con fuentes oficiales.

Fuente	Cifra	Qué mide
CIN (marzo 2026)	-45,6%	Transferencias reales 2023–2026, antes del acuerdo de junio y de la ampliación de julio.
CIN (marzo 2026)	-32% salario	Salario real entre noviembre de 2023 y febrero de 2026.
FEDUN–CIICTI (julio 2026)	-22,2% salario	Salario real después del aumento de junio de 2026.
Datos oficiales (Ley 27.798 y crédito vigente)	-34% / -15,5%	Crédito 2026 inicial y vigente contra lo ejecutado en 2023, a precios constantes.
ASAP (octubre 2026)	+0,2%	Devengado enero–septiembre 2026 contra el mismo período de 2025: compara con un año ya deprimido.

Los datos oficiales confirman el diagnóstico del CIN: el sistema opera en 2026 con menos recursos reales que en 2023. La magnitud depende del momento: con el crédito con el que el sistema empezó el año, la caída supera un tercio; las ampliaciones de mitad de año la redujeron sin revertirla. La comparación interanual de ASAP no muestra recuperación: muestra que 2026 repite el nivel de 2025.

3. Situación jurídica

Fecha	Hecho	Efecto
12/09/2024	Congreso sanciona la Ley 27.757 (antecedente).	Vetada por Decreto 879/2024.
09/10/2024	Diputados no alcanza los dos tercios para insistir (160 a 85).	El proyecto de 2024 no llega a ser ley.
21/08/2025	Congreso sanciona la Ley 27.795.	Vetada en su totalidad por Decreto 647/2025 (10/09).
17/09 y 02/10/2025	Diputados (174 votos) y Senado (58 a 7) insisten.	El proyecto es ley (art. 83 CN).
21/10/2025	Decreto 759/2025: promulga y suspende la ejecución (art. 5 Ley 24.629).	Nace la controversia judicial.
18/12/2025	Diputados rechaza el capítulo XI del Presupuesto 2026, que derogaba la ley.	La Ley 27.795 sigue vigente.
23/12/2025	JCAF N.º 11: cautelar que ordena cumplir los arts. 5 y 6 (primer párrafo).	Salarios y becas, exigibles.
31/03/2026	Sala III confirma la cautelar.	En mayo concede el recurso extraordinario con efecto suspensivo.
10/06/2026	Acuerdo Gobierno–CIN–gremios.	Cumplimiento parcial; no sustituye la ley.
25/06/2026	CSJN rechaza el recurso extraordinario contra la cautelar.	Cautelar firme; la Cámara reactiva su ejecución (agosto).
01/09/2026	Cautelar específica a favor de la UBA (arts. 4 a 7).	Alcance ampliado, solo para la UBA.
23 y 30/09/2026	Intimaciones de cinco días para acreditar el cumplimiento.	El juzgado no da por cumplida la cautelar.
06/10/2026	Sentencia de fondo: inconstitucional la cláusula suspensiva del Decreto 759/2025.	Ordena el cumplimiento inmediato de la ley.
09/10/2026	El Gobierno apela; el juez concede el recurso.	La sentencia no está firme. La cautelar sigue vigente.

QUÉ ESTÁ FIRME Y QUÉ NO

- **Firme:** la cautelar colectiva que obliga a cumplir el art. 5 (recomposición salarial) y el primer párrafo del art. 6 (becas). La Corte no se pronunció sobre el fondo: rechazó el recurso porque no se dirigía contra una sentencia definitiva.
- **Vigente con alcance acotado:** la cautelar de la UBA sobre los arts. 4 a 7, que no se extiende al resto del sistema.
- **No firme:** la sentencia de fondo del 6 de octubre, que declara inconstitucional únicamente la remisión al art. 5 de la Ley 24.629 y ordena aplicar la ley completa. Su revisión corresponde a la Cámara.

EL NÚCLEO JURÍDICO

La Ley 24.629, la Ley 24.156 y la Ley 27.795 tienen la misma jerarquía. El juzgado sostuvo que una ley anterior no puede condicionar indefinidamente la eficacia de una ley posterior, especial e insistida por mayoría agravada, y que la propia Ley 27.795 prevé en su art. 9 cómo financiarse. El argumento del Estado tiene un punto atendible: el art. 9 indica procedimientos y fuentes posibles, pero no identifica una partida concreta. Ese es exactamente el punto que la sección 5 de este informe examina con números.

Nivel de certeza: **alto** sobre el estado procesal descripto; medido sobre el resultado en Cámara.

4. Cuánto cuesta cumplir la ley: dos escenarios

La estimación parte del crédito del art. 12 del proyecto 2027 (\$7,35 billones). Con un peso salarial del 87%, el proyecto destina unos \$6,39 billones a personal y unos \$0,96 billones a funcionamiento. Todos los valores están expresados en pesos corrientes de 2027 y son adicionales a lo que el proyecto ya prevé. No se estiman las diferencias retroactivas de 2024 a 2026, cuya liquidación requiere un cálculo por período y concepto.

4.1 Escenario cautelar: salarios y becas

Es lo que hoy resulta exigible judicialmente. La brecha salarial pendiente para recuperar el poder adquisitivo de noviembre de 2023 se ubica entre 28,5% (FEDUN–CICTI, julio 2026) y 34,5% (cargo testigo de ayudante UBA, ACIJ, agosto 2026). La estimación de personal del CIN para 2027 (\$8,4 billones) implica una recomposición del 31%, dentro de ese rango. Aplicada a la masa salarial del proyecto, la recomposición cuesta **entre \$1,8 y \$2,2 billones, con un valor central de \$2,0 billones**. El componente de becas es de menor magnitud y no puede cuantificarse con precisión porque el proyecto no lo abre por programa.

4.2 Escenario de fallo firme: la ley completa

Si la sentencia de fondo queda firme, al salario se suman la actualización de funcionamiento, hospitales, ciencia y técnica y extensión (arts. 3 y 4) y el financiamiento de la investigación (art. 7). El CIN estima que cumplir la ley exige partir de una base de \$9,8 billones y solicita \$11 billones para 2027 (\$8,4 billones de personal y \$2,6 billones de funcionamiento). El costo adicional se ubica **entre \$2,45 y \$3,65 billones**.

Escenario	Qué incluye	Costo adicional 2027	% del gasto total	% del PBI
Cautelar	Art. 5 (salarios) y art. 6, primer párrafo (becas)	\$2,0 bn (rango 1,8–2,2)	1,0%	0,14%
Fallo firme: base legal	Arts. 3 a 7, sobre la base estimada por el CIN	\$2,45 bn	1,2%	0,18%
Fallo firme: propuesta CIN	Arts. 3 a 7 con recomposición plena del funcionamiento	\$3,65 bn	1,8%	0,26%

Elaboración propia sobre el proyecto de Presupuesto 2027 (gasto total \$202,1 bn; PBI nominal implícito ≈ \$1.400 bn), CIN, FEDUN–CICTI y ACIJ. Como referencia, la OPC estimó en 0,23% del PBI el costo de la ley para 2025.

Nivel de certeza: **medio** Los rangos dependen de la inflación de 2027 y de la base salarial de partida.

4.3 Qué cubrió el acuerdo de junio y qué falta

El acta del 10 de junio de 2026 estableció un aumento de la masa salarial del 24,33% (21,33% en junio y 3% en octubre), un 20% de actualización de los gastos de funcionamiento, \$50.000 millones adicionales para hospitales universitarios —sobre \$80.000 millones previstos—, un 50% de aumento de las Becas Manuel Belgrano y la reapertura de paritarias con frecuencia máxima trimestral. Según FEDUN-CIICTI, el aumento de junio implicó una mejora real de 19,1% y cortó diecinueve meses consecutivos de caída. Pero no cerró la brecha: después del acuerdo, la pérdida acumulada sigue entre 22% y 26%.

Jurídicamente, el acuerdo es ejecución parcial: debe computarse a cuenta de lo que la ley ordena, pero no la sustituye. Así lo planteó la UBA al firmarlo y así lo valoró la sentencia del 6 de octubre.

4.4 El impacto económico de no cumplir

- **Salario y planteles.** La pérdida real de entre 22% y 26% es la causa del principal costo no presupuestario del conflicto: según el CIN, unos 10.000 docentes renunciaron en las universidades nacionales. Es una pérdida de capital humano que no se recupera con un aumento posterior.
- **Funcionamiento, ciencia y extensión.** Según el CIN, en 2025 la ejecución real de ciencia y técnica universitaria fue el 38% de la de 2023 y la de extensión, el 1%. Son las funciones que no tienen paritaria que las proteja.
- **Hospitales universitarios.** Prestan servicios de salud a población sin cobertura además de formar residentes. Su financiamiento depende de partidas específicas que el acuerdo debió reforzar a mitad de año.
- **Becas.** Según el CIN, los renglones de Becas Progresar vinculados a universidades se ubican más de 95% por debajo de su nivel real de 2023. El ajuste recae sobre los estudiantes de menores ingresos, que son quienes dependen de la beca para sostener la cursada.
- **Efecto federal.** Las universidades nacionales están en todas las provincias y en muchas ciudades intermedias son uno de los principales empleadores formales. La recomposición salarial de la cautelar (unos \$2,0 billones) es, en la práctica, ingreso que se gasta en las economías locales donde viven docentes y nodocentes.

5. Hay fondos: el argumento «no hay plata» frente al propio presupuesto

5.1 Las brechas

Referencia	Monto 2027	Brecha contra el proyecto
Proyecto de Presupuesto 2027 (art. 12)	\$7,35 bn	—
Base legal estimada por el CIN	\$9,8 bn	\$2,45 bn
Presupuesto solicitado por el CIN	\$11,0 bn	\$3,65 bn

Fuentes: proyecto de Presupuesto 2027; CIN, propuesta presentada al Congreso el 16/09/2026.

5.2 Dónde están los fondos: Obligaciones a cargo del Tesoro

Obligaciones a cargo del Tesoro es la jurisdicción que más crece en el proyecto 2027: pasa de \$5,64 a \$14,81 billones, un 116,9% real. A diferencia de un ministerio, no ejecuta políticas propias: canaliza asistencia financiera a empresas públicas, entes y otros destinos, administrada por la Secretaría de Hacienda. Más de la mitad de su crédito corresponde a «otras asistencias financieras», una categoría que el proyecto no abre por beneficiario.

Otras asistencias financieras (sin asignación específica)	\$ billones	Tratamiento en este informe
Gastos en personal no asignados a ningún organismo	1,45	Se excluye: es la reserva para aumentos salariales de toda la Administración Nacional.
Transferencias a universidades nacionales	0,30	Se excluye: ya integra el total universitario del proyecto (\$7,71 bn).
Transferencias al sector privado en servicios sociales, sin beneficiario	5,31	Se incluye.
Resto sin apertura en el proyecto	0,62	Se incluye.
Total	7,68	Base sin asignación específica considerada: \$5,93 bn

Fuente: Zentrix, Presupuesto Nacional 2027 – Informe técnico (22/09/2026), sobre planillas del proyecto de ley.

La base es deliberadamente conservadora: excluye la reserva salarial general, porque destinarla a universidades desfinanciaría las paritarias del resto del Estado, y excluye lo que ya es universitario, para no contar dos veces el mismo peso. Aun así, la brecha universitaria ocupa una fracción de lo disponible.

Escenario	Costo adicional	% de los \$5,93 bn sin asignación específica
Cautelar	\$2,0 bn	34%
Fallo firme: base legal	\$2,45 bn	41%
Fallo firme: propuesta CIN	\$3,65 bn	62%

Hay un segundo dato que ordena la magnitud: la brecha máxima (\$3,65 billones) equivale al 40% del aumento de Obligaciones a cargo del Tesoro entre 2026 y 2027 (\$9,17 billones). El proyecto no reduce el gasto para hacer lugar a otras prioridades: lo concentra en una jurisdicción de asignación discrecional.

Nivel de certeza: medio-alto La composición surge del proyecto; el destino final de la partida lo define el Ejecutivo durante la ejecución.

5.3 El mecanismo legal ya existe

- **Art. 9 de la Ley 27.795.** Ordena adecuar los créditos conforme al art. 27, inc. 2.c de la Ley 24.156 y habilita a aplicar mayores recursos corrientes, sin afectar la coparticipación ni los Aportes del Tesoro Nacional.
- **Art. 37 de la Ley 24.156.** Permite al Jefe de Gabinete reestructurar créditos dentro del monto total aprobado, con límites porcentuales que, en la redacción actualizada, ascienden al 5% del total aprobado para determinadas modificaciones. La brecha máxima equivale al 1,8% del gasto: cabe en ese margen.

- **El propio proyecto 2027.** Sus arts. 5 y 9 otorgan al Ejecutivo facultades de reasignación durante el ejercicio. Son las mismas que le permiten decidir el destino de los \$5,93 billones.
- **El art. 5 de la Ley 24.629.** Es la base del Decreto 759/2025, pero suspende la ejecución de una ley de gasto solo «hasta tanto se incluyan las partidas correspondientes en el presupuesto nacional». Si el Congreso incorpora la partida en el art. 12, el fundamento de la suspensión deja de existir y se cumple, a la vez, la exigencia de fuente del art. 38 de la Ley 24.156.

En síntesis, financiar la ley no requiere una ley nueva ni un impuesto nuevo. Requiere una decisión de asignación, que puede tomar el Ejecutivo con sus facultades o el Congreso al votar el art. 12.

5.4 El mejor argumento del Gobierno y su respuesta

Argumento del Gobierno	Respuesta
En su apelación del 9/10, sostiene que cumplir la ley «exigiría reasignar el 90,30% de los créditos disponibles para gastos primarios».	Contra el gasto total del proyecto 2027, la brecha es de 1,0% a 1,8%. El 90,30% solo puede referirse a un universo restringido de créditos aún disponibles en el ejercicio, que el recurso no explicita. No es una medida del esfuerzo fiscal.
Los fondos sin asignación son una reserva para contingencias, en un presupuesto con superávit financiero mínimo.	Atendible en parte: usarlos reduce el margen ante imprevistos. Pero el informe ya excluye la reserva salarial y, como esos fondos están dentro del gasto total, reasignarlos no modifica el resultado previsto.
El salario es gasto permanente: no puede financiarse con una partida transitoria.	Correcto. Por eso la solución estable no es una reasignación anual sino incorporar el crédito al art. 12, con efecto sobre la base de los ejercicios siguientes.
La sentencia invade facultades presupuestarias del Congreso y del Ejecutivo.	La obligación de gasto la creó el Congreso, por mayoría agravada. El juez no fijó montos: ordenó cumplir una ley vigente.

5.5 La brecha en otras escalas

La brecha va de 0,14% a 0,26% del PBI, en línea con la estimación de la OPC para 2025 (0,23%). Es una magnitud que no compromete el ancla fiscal: el resultado primario previsto para la Administración Nacional es de 1,1% del PBI. La discusión, por lo tanto, no es de factibilidad macroeconómica sino de prioridad de asignación.

6. El nuevo conflicto normativo del proyecto 2027

Norma	Qué dispone	Tensión
Art. 12 del proyecto 2027	Fija \$7,35 bn para las universidades y calcula los aumentos salariales sobre las plantas vigentes a noviembre de 2026.	Fija un crédito cerrado y congela la dotación financiable.
Art. 5 de la Ley 27.795	Paritarias con frecuencia no superior a tres meses y actualización mensual no inferior al IPC.	Obliga a indexar el salario sin importar el crédito fijado.
Art. 20 de la Ley 24.156	Las disposiciones de la ley de presupuesto no pueden reformar ni derogar leyes vigentes.	El art. 12 no puede limitar lo que ordena la Ley 27.795.

Primera tensión: crédito fijo frente a indexación obligatoria. El proyecto supone una inflación promedio de 21,1% para 2027. Si la inflación efectiva la supera, la Ley 27.795 obliga a trasladarla a los salarios, pero el crédito no alcanza: cada 5 puntos de desvío equivalen a unos \$0,32 billones adicionales. El antecedente es reciente: el Presupuesto 2026 se elaboró con una inflación de 10,1% y el año cerraría cerca de 30% (al mes de septiembre acumula 23,6%, según el INDEC).

Segunda tensión: plantas congeladas frente a autonomía. Calcular los aumentos sobre las plantas de noviembre de 2026 impide financiar nuevas designaciones y reemplazos, en un sistema que perdió unos 10.000 docentes. La administración de su personal es parte de la autarquía universitaria (art. 75 inc. 19 CN y art. 59 de la Ley 24.521).

Tercera tensión: jerarquía. El art. 20 de la Ley 24.156 impide que la ley de presupuesto reforme o derogue leyes vigentes. El Congreso ya lo aplicó en diciembre de 2025, cuando rechazó el capítulo que derogaba la Ley 27.795. Si el art. 12 se aprueba sin cambios, no deroga la ley: la obligación subsiste y la diferencia entre lo que la ley ordena y lo que el presupuesto asigna pasa a ser exigible judicialmente. El resultado sería una nueva ronda de litigio en 2027.

7. Escenarios 2027

Escenario	Frente judicial	Frente legislativo	Impacto fiscal 2027	Impacto salarial	Probabilidad
1. Cumplimiento por presupuesto	Indistinto	El Congreso incorpora la partida en el art. 12, con reasignación desde Obligaciones del Tesoro	+\$2,45 a \$3,65 bn reasignados; resultado sin cambio	Recomposición de 28% a 34%	Media
2. Cumplimiento parcial forzado	La Cámara confirma la sentencia	Art. 12 sin cambios	≈ \$2,0 bn exigibles por la cautelar, más intimaciones	Recomposición parcial y tardía	Media
3. Litigio prolongado	Recurso del Estado ante la Corte	Art. 12 sin cambios	Solo la cautelar, con ejecución discutida	Salario real estancado	Media-alta
4. Reversión judicial	La Cámara revoca la sentencia	Art. 12 sin cambios	Sin costo adicional: crédito de \$7,35 bn	Nuevo deterioro; alta conflictividad	Baja
5. Reemplazo legislativo	Litigio abstracto en parte	Avanza el proyecto del Ejecutivo que modifica la Ley 27.795	Presupuesto inferior al que exige la ley	Aumento de 12,3% previsto en el proyecto del Ejecutivo para 2026	Baja

La probabilidad baja de la reversión judicial se apoya en el historial del caso: primera instancia, Cámara y Corte rechazaron, en sus respectivos ámbitos, los planteos del Estado. La del reemplazo legislativo, en que el proyecto del Ejecutivo no fue aprobado y que las mismas cámaras insistieron con dos tercios en 2025. El escenario 1 es el único que cierra el conflicto dentro de 2027; los escenarios 2 y 3, los más probables si el art. 12 no se modifica, lo trasladan al menos a 2028.

8. Conclusiones e implicancias

CONCLUSIÓN ECONÓMICA

El argumento de que no hay fondos para cumplir la Ley 27.795 no resiste el contraste con el proyecto de Presupuesto 2027. El propio proyecto deja \$5,93 billones sin asignación específica, y la ley completa cuesta, como máximo, el 62% de ese monto. La brecha representa entre el 1,0% y el 1,8% del gasto total y entre el 0,14% y el 0,26% del PBI: no compromete el resultado fiscal previsto ni el ancla macroeconómica. Lo que está en discusión no es la existencia de recursos, sino su asignación.

CONCLUSIÓN POLÍTICO-INSTITUCIONAL

El conflicto enfrenta dos reglas legítimas, la exigencia de financiamiento del gasto y la eficacia de una ley insistida por el Congreso, y la Justicia viene resolviéndolo a favor de la segunda. El Presupuesto 2027 ofrece al Congreso la herramienta para cerrarlo sin vencedores judiciales: incorporar la partida extingue el fundamento del Decreto 759/2025 y satisface, a la vez, la exigencia de fuente que el Gobierno invoca.

IMPLICANCIAS

- **Para el Congreso:** el art. 12 y la apertura de «otras asistencias financieras» son los dos puntos donde se define el conflicto. Pedir el detalle de esa partida es condición para evaluar cualquier reasignación.
- **Para las universidades:** la estrategia judicial y la presupuestaria no son alternativas. La cautelar sostiene el piso salarial; el art. 12 define si la ley se cumple en 2027.
- **Para el Ejecutivo:** mantener la suspensión tiene un costo creciente: intimaciones y eventuales sanciones conminatorias, un precedente institucional adverso y un conflicto social que se renueva con cada marcha.
- **Para la estabilidad fiscal:** la magnitud en juego es acotada. Financiada por reasignación, la ley no altera el resultado previsto ni introduce un riesgo macroeconómico.

Fuentes

1. Ley 27.795 y Decreto 759/2025 — argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27795-419006/texto
2. Decreto 647/2025 (veto) y Decreto 879/2024 (veto Ley 27.757) — argentina.gob.ar/normativa
3. Ley 27.798, Presupuesto 2026, art. 12 — argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27798-422000/texto
4. Leyes 24.156 (arts. 20, 27, 37 y 38), 24.629 (art. 5) y 24.521 — argentina.gob.ar/normativa
5. Proyecto de Presupuesto 2027, mensaje y planillas — mecon.gob.ar/onp/presupuestos/2027.php
6. JCAF N.º 11, CIN y otros c/ EN–PEN–Dto 759/25 y UBA, sentencia del 06/10/2026 — classactionsargentina.com
7. CNACAF Sala III, resolución del 31/03/2026; CSJN, 25/06/2026; Sala III, 04/08/2026 (Diario Judicial)
8. iProfesional y Elonce, apelación del Gobierno concedida, 09/10/2026; Diario Jornada, 09/10/2026
9. ASAP, Informe Ejecutivo de ejecución presupuestaria, septiembre 2026 (corte 09/10/2026) — asap.org.ar
10. CIN, Resumen de la situación presupuestaria del sistema universitario nacional, 27/03/2026 — cin.edu.ar
11. CIN, propuesta de presupuesto universitario 2027 (Tiempo Argentino y UNL, 16 y 17/09/2026)
12. FEDUN–CICTI, informe salarial (La Gaceta, 23/07/2026); ACIJ, Análisis del Presupuesto 2027 (septiembre 2026)
13. CEPA, Financiamiento de la educación universitaria y recomposición del salario docente (mayo 2026)
14. El Auditor, Universidades en tensión financiera (30/07/2026)
15. Ministerio de Capital Humano, acta-acuerdo con el CIN y los gremios (11/06/2026)
16. Chequeado, rechazo del capítulo XI del Presupuesto 2026 (18/12/2025)
17. INDEC, IPC septiembre 2026 (13/10/2026)
18. OPC, impacto fiscal del proyecto de ley de financiamiento universitario (2025) — opc.gob.ar
19. Zentrix, Presupuesto Nacional 2027 – Informe técnico (22/09/2026) y Mapa de riesgos del Presupuesto 2027

Información verificada al 15 de octubre de 2026. Documento técnico e informativo; no constituye asesoramiento legal para casos particulares.